



El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dice

(...)

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial

(...)

Esta asignación a los Grupos Políticos viene establecida, por el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Pleno, como un deber del Pleno.

Por lo ello, visto el informe del Secretario General del Pleno, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Asignar a los Grupos Políticos una dotación económica para su funcionamiento, la cual no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2º) Establecer un límite de 121.437,72 € anuales que se consignará en la partida 01012.9120.48000 del Presupuesto General.

Esta asignación se incrementará anualmente en la misma cuantía en que lo sean las retribuciones de los funcionarios públicos.

El componente fijo es del 5 % de este límite; repartiéndose el resto de la asignación, a partes iguales, entre todos los miembros corporativos.



Santander, 25 de junio de 2019

LA ALCALDESA,

Gema Igual Ortiz